

# ¿QD TD?

¿Quién defiende tus datos?



**1** Política de privacidad adecuada

**2** Exige autorización judicial



**3** Notifica a los usuarios

**4** Publica informe de transparencia



**5** Defiende usuarios en tribunales

**6** Rechaza vigilancia masiva y sin controles



# 1. Política de Privacidad

En esta categoría se evalúa si la política de obtención, tratamiento y transmisión de datos personales de usuarios es clara, detallada y accesible para el usuario.

## *Parámetros*

### 1.1 Tiene una política de privacidad.

El “Aviso de Privacidad” de Telefónica Movistar se encuentra disponible en: <http://www.movistar.com.mx/aviso-de-privacidad>

El “Código de Prácticas Comerciales” se encuentra disponible en: <http://www.movistar.com.mx/documents/52148/52972/CPC+PEGAD+PCS+REG.CFT+130513/cb4d8f8f-4056-45d5-9366-08f0eae815a8>

Ambos instrumentos se refieren a las prácticas de privacidad de Telefónica Movistar.

Igualmente, en el sitio internacional de responsabilidad corporativa y sostenibilidad de Telefónica se publica un documento titulado “Nuestros Principios de Actuación” (disponible en: [http://www.rcysostenibilidad.telefonica.com/wp-content/uploads/2014/05/Principios\\_Actuacion\\_CAST\\_02\\_03\\_11.pdf](http://www.rcysostenibilidad.telefonica.com/wp-content/uploads/2014/05/Principios_Actuacion_CAST_02_03_11.pdf)) donde se reconoce el derecho a la privacidad, al igual que en su política de privacidad aprobada por el consejo de Telefónica disponible en: <http://www.rcysostenibilidad.telefonica.com/gestion-responsable/posicionamiento/privacidad/#.VW1NGbw2tQs>

### 1.2 La política de privacidad establece de manera precisa que información del usuario y sus comunicaciones es obtenida y almacenada.

Ni el aviso de privacidad de Telefónica Movistar ni su Código de Prácticas Comerciales” establecen de manera precisa la información del usuario y sus comunicaciones que es obtenida y almacenada.

Por ejemplo, el aviso de privacidad únicamente se refiere a “datos relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones que brinda y datos referentes al acceso y/o uso de dichos servicios”, sin detallar de manera precisa dichos datos.

### 1.3 La política de privacidad establece la temporalidad con la que los datos del usuario son almacenados.

Ningún instrumento menciona la temporalidad de conservación de los datos.

### 1.4 La política de privacidad establece las causas, circunstancias y procedimientos a través de los cuales los datos de los usuarios son transmitidos a una autoridad.

El Aviso de Privacidad menciona la posibilidad de transferir los datos recabados por Telefónica Movistar. Sin embargo, no detalla las causas y procedimientos en los que se hacen las transferencias sino que de manera genérica señalan, por ejemplo, que se podrán transferir datos “con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones jurídicas y/o comerciales”.

### 1.5 La política de privacidad utiliza un lenguaje sencillo, libre de tecnicismos y comprensible para el usuario.

El lenguaje utilizado en el “Aviso de Privacidad” no es accesible para el usuario. Tampoco fueron encontrados otros documentos que expliquen al usuario de manera sencilla y accesible los datos que son recabados, la temporalidad de la conservación y las causas y procedimientos seguidos en caso de solicitud por parte de autoridades.

### 1.6 La política de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de la compañía.

El aviso de privacidad se encuentra disponible en la página principal de internet de Telefónica Movistar.

## 2. Autorización judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas exigen el cumplimiento del requisito de presentación de autorización judicial previa para que autoridades accedan al contenido y a los metadatos de comunicaciones de usuarios.

### *Parámetros*

#### 2.1 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia.

No existe evidencia de que Telefónica Movistar tenga como política o práctica el conceder acceso a datos sobre el contenido de comunicaciones a autoridades de seguridad y justicia sin autorización judicial, como claramente lo requiere el artículo 16 constitucional. Por lo tanto Telefónica Movistar si cumple con este parámetro.

#### 2.2 Exige la existencia de una orden judicial previa antes de entregar metadatos de comunicaciones del usuario a autoridades de seguridad y justicia y ha hecho pública esta política.

La interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como otros órganos de protección de derechos humanos han indicado que los “metadatos” de comunicaciones, se encuentran igualmente protegidos por el derecho a la

inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Al respecto, la evaluación no encontró que sea política pública de Telefónica Movistar el exigir la autorización judicial federal cuando le son solicitados metadatos de comunicaciones, por ejemplo, cuando se solicita acceso al registro de comunicaciones contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo tanto, Telefónica Movistar no cumple con este parámetro.

### 3. Notificación al usuario

En esta categoría se evalúa si las empresas notifican a los usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos personales de parte de autoridades o si han promovido el retiro de obstáculos para llevar a cabo la notificación.

#### *Parámetro*

3.1 Notifica al usuario afectado por una solicitud de obtención de datos de manera previa a su otorgamiento o en el primer momento permitido por la ley o ha controvertido judicialmente impedimentos legales de notificación o ha promovido públicamente mecanismos de notificación al usuario ante el Congreso u otros órganos de decisión.

No se ha detectado evidencia de que sea política de Telefónica Movistar la notificación a usuarios afectados por solicitudes de obtención de datos de parte de autoridades en ningún momento. Tampoco se ha identificado algún desafío legal a algún impedimento legal o administrativo para notificar al usuario afectado por medidas de vigilancia y acceso a datos personales.

Igualmente, no se ha detectado que Telefónica Movistar haya promovido la instalación de un procedimiento de notificación reconocido desde la ley u otros instrumentos regulatorios. Por lo tanto, Telefónica Movistar no cumple con este parámetro.

### 4. Transparencia

En esta categoría se evalúa si las empresas publican un informe de transparencia que permita a los usuarios conocer el volumen, origen, motivos y alcance de solicitudes de autoridades para acceder a datos de comunicaciones de usuarios.

#### *Parámetros*

4.1 Ha publicado en el último año un informe de transparencia sobre la colaboración de la empresa con autoridades de seguridad y justicia.

Telefónica no ha publicado un informe de transparencia de manera individual o conjunta. Sin embargo, ANATEL, del cual forma parte Telefónica Movistar, ha publicado el “Estudio e Investigación para el Desarrollo de Nuevas Medidas Tecnológicas que Permiten Inhibir y Combatir la Utilización de Equipos de Telecomunicaciones para la Comisión de Delitos”, en el cual se mencionan algunas estadísticas sobre la colaboración con autoridades.

4.2 El informe de transparencia se encuentra accesible en la página de internet de la compañía y provee, al menos, dos de las siguientes categorías:

- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por tipo de solicitud.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por autoridad.
- Número de solicitudes recibidas y cumplidas por motivo de la autoridad.

Si bien, es positiva la publicación del informe de ANATEL, el mismo únicamente menciona un número global de solicitudes realizadas por autoridades de procuración de justicia, sin que se revele información estadística respecto de solicitudes realizadas por otras autoridades, se identifiquen las instituciones solicitantes, los tipos de solicitudes, ni que razones fueron otorgadas para hacer la solicitud. Tampoco se indica si han existido solicitudes que hayan sido rechazadas o controvertidas judicialmente. Por lo tanto, no se cumple este parámetro.

## 5. Defensa de la privacidad de usuarios ante el poder judicial

En esta categoría se evalúa si las empresas han controvertido judicialmente: a) legislación que invade la privacidad de los usuarios de manera desproporcionada o sin los controles adecuados; y b) solicitudes abusivas de parte de autoridades.

### *Parámetros*

5.1 Ha controvertido judicialmente legislación que invade la privacidad de manera desproporcionada o que no establece de manera clara, precisa y detallada los casos y circunstancias en las que datos deben ser entregados o las salvaguardas adecuadas para inhibir el abuso. (Ejemplo: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión)

No se ha identificado que Telefónica Movistar haya interpuesto alguna demanda de amparo u otro desafío legal en contra de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión o el Código Nacional de Procedimientos Penales, las cuales establecen disposiciones de vigilancia masiva y otras que no poseen las salvaguardas adecuadas contra el abuso.

Por lo tanto no se cumple este parámetro.

5.2 Ha hecho pública la interposición de controversias judiciales ante solicitudes específicas de acceso a datos de usuarios que exceden las facultades legales de

la autoridad, que resultan desproporcionadas o que de cualquier otra manera comprometen el derecho a la privacidad de los usuarios.

No existe evidencia de que Telefónica Movistar haya desafiado legalmente solicitudes específicas de colaboración con la justicia que invaden de manera abusiva la privacidad de los usuarios.

## 6. Posicionamiento público en contra de la vigilancia masiva o sin controles

En esta categoría se evalúa si las empresas han expresado de manera pública su postura de rechazo a la vigilancia masiva o a la vigilancia sin controles adecuados para impedir vulneraciones a la privacidad de sus usuarios; si posee una política institucional

### *Parámetros*

6.1 Ha expresado públicamente su rechazo a invasiones desproporcionadas y sin controles a la privacidad de sus usuarios.

Se han detectado algunas instancias en donde funcionarios de Telefónica Movistar han rechazado invasiones desproporcionadas y sin controles a a privacidad de los usuarios. Por ejemplo, el vicepresidente de regulación, Miguel Calderón, alertó durante su participación en la Telecom Summit sobre los riesgos de medidas de vigilancia desproporcionadas, como lo es la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación móvil sin la necesidad de autorización judicial y otras salvaguardas.<sup>1</sup>

Por lo tanto, se considera que Telefónica Movistar ha cumplido este parámetro.

6.2 Ha emitido un posicionamiento institucional público en el que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad.

Telefónica Movistar cumple con este parámetro en tanto ha emitido diversos posicionamientos políticos públicos en los que ha reconocido sus responsabilidades de respeto y protección de derechos humanos, en particular, del derecho a la privacidad.

Por ejemplo, en su sitio de responsabilidad corporativa y sostenibilidad y en la Política de Privacidad, aprobada por el Consejo de Telefónica: <http://www.rcysostenibilidad.telefonica.com/gestion-responsable/posicionamiento/privacidad/#.VW1NGbw2tQs>

---

1 Reforma. "Arriesga a usuarios geolocalización". 5 de Diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=411043&impresion=1&po=4&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=411043&impresion=1&po=4>

Igualmente se reconocen estas responsabilidades en la página de responsabilidad corporativa de Telefónica México, en la que se menciona su adhesión al Pacto Mundial (“Global Compact”): <http://www.telefonica.com.mx/rc-sostenibilidad/transparencia-y-dialogo/pacto-mundial>

### 6.3 Ha llevado a cabo acciones de incidencia legislativa o ante otros entes regulatorios en defensa del derecho a la privacidad.

Se han detectado algunas acciones de incidencia legislativa y ante otros entes regulatorios encaminadas a proteger la privacidad de los usuarios.

Por ejemplo, Gabriel Székely, director de ANATEL, de la cual Telefónica Movistar es parte, presentó el 2 de abril de 2014 en el Senado de la República el posicionamiento de los concesionarios sobre distintos aspectos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Entre sus preocupaciones destacan los relacionados a la privacidad de los usuarios en el capítulo dedicado a la colaboración de concesionarios con la justicia:

Se sugirió que hay disposiciones en la ley que son violatorias de de derechos humanos:

*“Nos sorprende y quiero enfatizar, nos sorprende, que la iniciativa incluya disposiciones que debieran proteger, ante todo, las garantías constitucionales de los ciudadanos y que debieran distinguir claramente las responsabilidades de las autoridades, de las responsabilidades de los concesionarios. En varios casos no lo hace y nos preocupa, porque son temas de gran relevancia para la naciente democracia mexicana.”*

Se elevó la preocupación por la falta de claridad de las autoridades facultades para el acceso a datos:

*“Nos preocupa mucho que se delegue esta facultad a los ministerios públicos, sin una claridad de los niveles de gobierno del que se está hablando.”*

Se planteó la necesidad de control judicial para el acceso a datos retenidos:

*“Francamente, si uno revisa, de acuerdo a nuestros asesores que yo he consultado, la orientación de las reformas previas y recientes a la Ley de Seguridad Nacional y al Código Penal, se incluye siempre la figura de un juez. Hay incluso jueces de intervención y la meta es tener controles y evitar abusos para proteger dichas garantías constitucionales de los ciudadanos. Eso nos parece de la mayor importancia en un capítulo que, repito, sin que esté en duda nuestra colaboración que tenemos todo para demostrar que existe, tiene ahora elementos que son muy preocupantes.”*

Igualmente, en los comentarios enviados por Telefónica Movistar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el marco de la consulta pública en torno a los Lineamientos de Colaboración en materia de seguridad y justicia se invocaron y propusieron mayores protecciones en materia de privacidad.

Lo anterior se realizó de [manera individual](#), así como [a través de ANATEL](#) y de la [Asociación Mexicana de Internet \(AMIPCI\)](#).

Por lo tanto, se considera que Telefónica Movistar ha cumplido este parámetro.

#### 6.4 Participa en algún mecanismo sectorial o multisectorial para la promoción, respeto y protección de derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades empresariales. (Ejemplos: Global Network Initiative o Telecommunications Industry Dialogue)

Telefónica participa en diversos mecanismos para la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de sus responsabilidades como lo son el [Pacto Mundial \(“Global Compact”\)](#) y el [Diálogo de la Industria de las Telecomunicaciones \(“Telecommunications Industry Dialogue”\)](#) en cuyos principios rectores, a los cuales se ha adherido Telefónica, se reconocen las responsabilidades de derechos humanos.

Por lo tanto, se considera que Telefónica Movistar ha cumplido este parámetro.